



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 ó Registro Entidades Locales núm, 01.140.370
Teléfono 957 53 40 02 ó Fax 957 53 40 64 ó ayuntamiento@iznajar.es

REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1.- Qué es. Quién los gestiona.

El registro de Demandantes regula la adjudicación de viviendas protegidas. El acceso a cualquier VPO que se construya en la ciudad, tanto pública como privada, requiere la inscripción en el Registro.

Es un fichero de titularidad municipal, de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

La responsabilidad sobre el Registro y la gestión corresponde al Ayuntamiento de Iznájar.

2.- Quién puede acceder al Registro.

Podrán solicitar inscripción en el Registro las personas físicas, mayores de edad, las unidades familiares o de convivencia que tengan interés en residir en el municipio.

Los datos se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por las personas demandantes, por las empresas promotoras de vivienda protegida y, de oficio, por el propio Registro en colaboración con otras administraciones.

Se podrá elegir la tipología de vivienda, así como el número de dormitorios, siempre que las circunstancias personales, familiares y económicas sean las adecuadas (venta, alquiler, alquiler con opción de compra).

3.- Cómo se accede.

Presencial: tras recoger solicitud y cumplimentarla, se solicitará cita previa, donde se entregará dicha solicitud, junto a la documentación que se aporta, en las oficinas del Registro habilitado para tal efecto. (telf. 957534002). 20 minutos de gestión.

4.- Denegación.

Se podrá denegar el acceso al Registro cuando la persona no esté incluida en ninguno de los grupos de acceso a VPO según la norma vigente, cuando ya estuviera inscrita previamente o cuando renuncie voluntariamente dos veces a las viviendas que se propongan (en este caso, se inhabilitará su inscripción para un plazo de tres años).

5.- Adjudicación de las viviendas.

Cada demandante obtendrá una puntuación en función del baremo anexo a las bases. La adjudicación se hará por orden según esa puntuación.

Todas las entidades promotoras de vivienda protegida deberán adjudicar sus viviendas a través del Registro Municipal de Demandantes.

La adjudicación deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia que figura en la inscripción.

6.- Documentación

a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, número de DNI o documento identificativo que proceda, de la persona física que solicita la inscripción y de todos los integrantes de la unidad familiar o de convivencia.

b) En su caso, declaración responsable sobre la composición de las unidades familiares o de convivencia.

c) En su caso, documentación que acredite la pertenencia a un grupo de especial protección, según los planes andaluces de vivienda.

d) Declaración de la renta, En caso de no tener obligación, se presentará la vida laboral y el certificado de ingresos.

e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda ni tener un derecho real de goce o disfrute vitalicio o motivos que justifiquen la necesidad de viviendas de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración de interés de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado solicitudes en esos otros registros, en cuyo caso se hará constar la preferencia.

